

ANEXO 2

Recomendaciones de organismos internacionales en relación con el uso de la fuerza en contextos de protesta social

TEMA	INSTANCIA	RECOMENDACIÓN	REFERENCIA
Capacitación de fuerzas del Orden	EPU	Establecer mecanismos, tales como capacitación especial y lineamientos para las fuerzas policiales para impedir que incurran en abusos y excesos en el uso de la fuerza.	Recomendación de Polonia. Aceptada- 2° ciclo
Medidas generales para evitar uso abusivo de la fuerza. Capacitación de fuerzas del Orden, Impunidad	EPU	Tomar medidas para evitar las violaciones a los derechos humanos por las FFAA y FFPP en los conflictos, incluyendo el cumplimiento de las normas internacionales sobre el uso de la fuerza letal, asegurándose que el personal reciba adecuado entrenamiento e investigando los actos de violencia sin postergaciones.	Recomendación de Canadá, aceptada- 2° ciclo.
Capacitación de fuerzas del Orden	EPU	Que todo el personal de las fuerzas de seguridad, incluyendo los que están a cargo de los penales, reciban obligatoriamente capacitación en los estándares internacionales de derechos humanos.	Recomendación de Italia, aceptada - 2° ciclo
Modificación del marco legal	EPU	Revisar los Decretos Legislativos 1094 y 1095 para asegurarse que estén de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos	Recomendación de Finlandia, aceptada- 2° ciclo.
Medidas generales para evitar uso abusivo de la fuerza	EPU	Tomar pasos efectivos para que la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas, el Serenazgo y el personal del INPE eviten todo maltrato a los ciudadanos y a los prisioneros.	Recomendación de Noruega, aceptada . 2° ciclo.
Estados de Emergencia Impunidad	Comité de Derechos Humanos	El Estado parte debe limitar el recurso a los estados de emergencia y velar por el estricto respeto de los derechos humanos consagrados en el Pacto y por el cumplimiento sistemático de todas las condiciones establecidas en el artículo 4 del Pacto. El Estado parte también debe velar por que las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante los estados de emergencia se investiguen efectivamente y con prontitud, y por que los responsables comparezcan ante la justicia (parr. 15).	Observaciones finales sobre el quinto informe periódico del Perú, aprobadas por el Comité en su 107° período de sesiones (11 a 28 de marzo de 2013)

TEMA	INSTANCIA	RECOMENDACIÓN	REFERENCIA
Capacitación de fuerzas del orden Impunidad	Comité de Derechos Humanos	El Estado parte debe seguir adoptando medidas para prevenir y eliminar efectivamente el uso excesivo de la fuerza por los miembros de las fuerzas del orden y de seguridad, entre otras cosas reforzando y ofreciendo periódicamente capacitación en materia de derechos humanos, con especial hincapié en las alternativas al uso de la fuerza y las armas de fuego. Además, el Estado parte debe velar por que todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza se investiguen efectivamente, con prontitud y de manera imparcial, y por que los responsables comparezcan ante la justicia(párr. 16).	Observaciones finales sobre el quinto informe periódico del Perú, aprobadas por el Comité en su 107º período de sesiones (11 a 28 de marzo de 2013)
Modificación del marco legal	Comité de Derechos Humanos	El Comité recomienda al Estado parte que examine los Decretos legislativos Nos 1094 y 1095 para ajustarlos a sus obligaciones en materia de derechos humanos contempladas en el Pacto y garantizar que, como explicó el Estado parte, las violaciones de los derechos humanos se mantengan fuera de la jurisdicción de los tribunales militares (párr.17).	Observaciones finales sobre el quinto informe periódico del Perú, aprobadas por el Comité en su 107º período de sesiones (11 a 28 de marzo de 2013)
Capacitación de fuerzas del orden Impunidad	CAT	El Estado parte debe: a) Velar por que los agentes de las fuerzas del orden reciban formación sobre la prohibición absoluta de la tortura y sobre las normas internacionales relativas al uso de la fuerza y de las armas de fuego, así como sobre la responsabilidad en caso de uso excesivo de la fuerza, y b) Acelerar la investigación y el enjuiciamiento de tales asuntos e imponer a los agentes declarados culpables de tales delitos las penas apropiadas (párr. 12).	Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Perú, aprobadas por el Comité en su 49º período de sesiones (29 de octubre a 23 de noviembre de 2012).
Estados de Emergencia Impunidad	CAT	El Estado parte debe limitar la imposición del estado de excepción a las situaciones en que ello sea absolutamente necesario, y debe respetar siempre las disposiciones de la Convención según las cuales no se puede invocar ninguna circunstancia excepcional para justificar la tortura. El Estado parte debe considerar la posibilidad de modificar el Decreto Legislativo N° 1095 para poner sus disposiciones en consonancia con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de la Convención. (párr. 13).	Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Perú, aprobadas por el Comité en su 49º período de sesiones (29 de octubre a 23 de noviembre de 2012).
Recopilación de datos	CAT	El Estado parte debe recopilar los datos estadísticos pertinentes para vigilar la aplicación de la Convención en el plano nacional, incluyendo datos desagregados sobre las denuncias, las investigaciones, los procesos y las condenas relativos a casos de tortura o de malos tratos infligidos por agentes del orden (...) y sobre las medidas de reparación, en particular las indemnizaciones y la rehabilitación, de que se han beneficiado las víctimas (párr. 23).	Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Perú, aprobadas por el Comité en su 49º período de sesiones (29 de octubre a 23 de noviembre de 2012).

TEMA	INSTANCIA	RECOMENDACIÓN	REFERENCIA
Impunidad Uso fuerza conforme a estándares internacionales Modificación del marco legal	CERD	<p>El Comité exhorta al Estado parte a:</p> <p>a) Fortalecer los mecanismos de prevención de los conflictos sociales, facilitando la participación efectiva de miembros y representantes de pueblos indígenas en los que puedan expresar libremente su oposición a los proyectos de explotación de recursos naturales;</p> <p>b) Llevar a cabo una investigación exhaustiva de las violaciones de derechos humanos que se dan en torno a la oposición contra proyectos extractivos;</p> <p>c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto del principio de proporcionalidad y de estricta necesidad en el uso de la fuerza contra personas pertenecientes a pueblos indígenas;</p> <p>d) Considerar la derogación de la Ley 30151 y asegurar que los responsables de un uso excesivo de la fuerza en perjuicio de miembros de los pueblos indígenas comparezcan ante la justicia. (párr. 23)</p> <p>El Comité pide al Estado parte que, en el plazo de un año a partir de la aprobación de las presentes observaciones finales , le presente información sobre el curso dado a las recomendaciones que figuran en los párrafos 15, 22, 23 y 24 supra. (párr. 29). Nota. el plazo vence el 26 de agosto del 2015.</p>	Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º del Perú*
Estado de Emergencia Intervención de las Fuerzas Armadas Modificación del marco legal	Relator sobre lucha contra el terrorismo.	The Special Rapporteur expresses his grave concern at the adoption of Legislative Decree No. 1095, which is based on a serious misconception of the legal application of international humanitarian law. Furthermore, he is deeply concerned about the definition of "hostile group" in the law, which appears to be directed at social protests carried out by indigenous peoples' rights movements. The Special Rapporteur urges the Government of Peru to repeal the law and to confine declarations of a state of emergency and the deployment of military forces to only exceptional and temporary situations(párr. 47).	Informe de misión al Perú (2010)
Casos específicos	Relatora sobre las libertades de reunión y asociación	Solicita respuesta a llamamientos urgentes realizados conjuntamente con el Relator de ejecuciones extrajudiciales y el Grupo de Trabajo sobre detenciones arbitrarias en el 2012 sobre los casos Conga y Espinar ((PER 2/2012), "incluyendo información sobre las investigaciones para identificar y castigar debidamente a los presuntos autores de las violaciones, así como sobre las reparaciones a las víctimas y sus familiares" (párr. 320).	Informe de la Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión y asociación Maina Kiai - Anexo- Observaciones sobre y comunicaciones transmitidas a los Gobiernos y respuestas recibidas (2013)

TEMA	INSTANCIA	RECOMENDACIÓN	REFERENCIA
Casos específicos	Relator sobre derechos de los pueblos indígenas	Caso aymarazo (2011) El Relator solicitó información sobre la situación de las investigaciones con relación a las muertes y lesiones (párr. 66) .	Informe del Relator Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya - Anexo. Comunicaciones enviadas, respuestas recibidas y actualizaciones (2012)
Casos específicos	Relator sobre derechos de los pueblos indígenas	Caso Bagua. Insta al estado a desarrollar una investigación exhaustiva e imparcial, para determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas, de acuerdo a los estándares internacionales de independencia, prontitud e imparcialidad. (párr. 35)	Observaciones sobre la situación de los pueblos indígenas de la region amazónica y de los hechos ocurridos el 5 de junio, así como de los siguientes días en las provincias de Bagua y Utcubamba (Perú) 2009
Casos específicos Medidas generales para evitar uso abusivo de la fuerza	CEACR OIT	La Comisión pide al Gobierno que en su próxima memoria agregue indicaciones actualizadas sobre las causas abiertas donde todavía haya imputados por los hechos en Bagua. La Comisión invita al Gobierno a que indique las medidas adoptadas para evitar que sea utilizada la fuerza o la coerción que violen los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y se evite la criminalización de los sucesos donde se encuentren involucrados los pueblos indígenas (p. 920).	Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (2013)

Tema	Número de recomendaciones obtenidas
Capacitación de fuerzas del Orden	5
Impunidad	5
Modificación del marco legal	4
Casos concretos	4
Estados de Emergencia	3
Medidas generales para evitar uso abusivo de la fuerza.	2
Recopilación de datos	1
Intervención de las Fuerzas Armadas	1